ACTA DE PAGO

Por favor, lea atentamente el instructivo antes de diligenciar la información. Recuerde que las casillas en color azul no deben ser modificadas.

INFORMACIÓN GENERAL

	MES	AÑO
Periodo de presentación	3	2026

Tipo de persona	Juridica	Tipo de Gasto	Funcionamiento
No. de Cédula o NIT	900633204-7		
Nombre o Razón Social	TI724 S.A.S		
Objeto del Contrato	Contratar suministro y soporte técnico especializado para los servidores que conforman la infraestructura de TI On-Premise, con el propósito de garantizar la atención oportuna en la gestión de incidentes, implementación de cambios, actualizaciones y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.		
No. de Contrato	917.104.2.392.2026	Fecha del Contrato (dd/mm/aaaa)	10/02/2026
No. de Registro Presupuestal	20260463	No. de Registro Presupuestal [Adición]	
Fecha del Registro Presupuestal (dd/mm/aaaa)	30/01/2026	Fecha del Registro Presupuestal [Adición] (dd/mm/aaaa)	

Número de cuotas: 1 de 6

En mi calidad de supervisor del contrato informo que el contratista cumple con:

OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN (SOLO PERSONAS JURÍDICAS)

El contratista ha presentado una certificación en la que declara haber cumplido con todas las obligaciones relacionadas con la afiliación y el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, así como con los aportes a las cajas de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Esto se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por las Leyes 828 y 797 de 2003.

Fecha de expedición certificado	DÍA	MES	AÑO
	4	3	2026
Firmado por (Escoger una de las dos opciones Marcar con una X)		Rev. Fiscal	Rep. Legal
		X	

PLANILLA (SOLO PERSONAS NATURALES)

Periodo de pago 1 **Periodo de pago 2**

Tipo de Aporte	Entidad	Periodo	No. Planilla / No. Resolución	No. CUS	Valor
EPS		Periodo 1			
		Periodo 2			
		Ajuste			
PENSIÓN		Periodo 1			
		Periodo 2			
		Ajuste			
ARL		Periodo 1			
		Periodo 2			
		Ajuste			

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Como supervisor dejo constancia que, conforme a los soportes de las actividades desarrolladas por el contratista y en cumplimiento del deber de supervisión, se evidencia que el contratista presentó la planilla de aportes a la seguridad social pagada, cumpliendo con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones Cumpliendo a satisfacción de la ejecución del objeto contratado en las calidades y cantidades exigidas. Por lo tanto, se autoriza el pago en los siguientes términos del estado fiscal:

ESTADO FISCAL GENERAL

DESCRIPCIÓN	VALOR
Factura No. (Cuando aplique)	FEVP 9626
Fecha Factura (Cuando aplique)	11/03/2026
Valor inicial	**$ 23.740.500**
Valor adición	**$ 0**
Valor Total	**$ 23.740.500**
Valor pagado a la fecha	**$ 0**
Saldo actual	**$ 23.740.500**
Valor de este pago	**$ 3.956.750**
Saldo después de este pago	**$ 19.783.750**

RENDON SANTOS MARIO ANDRES
Metro Cali S.A.
2026.03.16 15:37:34-05'00'

[Inserte firma del supervisor del contrato]

MARIO ANDRES RENDON SANTOS
CARGO DEL SUPERVISOR 1

[Inserte firma del supervisor del contrato]

SUPERVISOR 2

CARGO DEL SUPERVISOR 2

TI724 S.A.S.
NIT 900.633.204-7
Calle 52 # 49 - 28 of 703
Tel: (57) 3208926146
Medellín - Colombia
administracion@ti724.com
www.ti724.com

Factura electrónica de venta
No. FEVP 9616

Señores	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		
NIT	805.013.171-8	**Teléfono**	(604) 314576689
Dirección	CALLE 25 N # 2F-136	**Ciudad**	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	11/03/2026, 10:03
Expedición	11/03/2026, 10:03
Vencimiento	10/04/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	Bolsa de 70 horas	1.00	3,325,000.00	19 %	3,956,750.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-04-10 por $ 3,956,750.00

Total Bruto	3,325,000.00
Iva Generado 19%	631,750.00
Total a Pagar	**3,956,750.00**

Observaciones:
Factura 1 de 6
Prestación servicio en Medellín
Favor consignar a nombre de TI724 S.A.S. en Cuenta Ahorros BANCOLOMBIA # 331 981 936 02

NO PRACTICAR RETENCION EN ICA EN MEDELLIN SOMOS AGENTES AUTORRETENEDOR RESOLUCION 202050056223 DE 2020 DESDE 1 DE 2021 NOMBRADOS POR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN. NO PRACTICAR RETENCION EN ICA EN BOGOTÁ, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN DDI-029334 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025 DESDE 01/01/2026

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764100579828 aprobado en 20251023 prefijo FEVP desde el número 9102 al 50000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) Tarifa 0.2
CUFE: 3c7ce755672c3f05d2fde091c7578bef1db2b593c27eda893f6dc56398ab43b044f3b1aead5c635cad29c92184e40c17

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141182803297

(415)7707212489984(8020) 000014118280329 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 3 2 0 4	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TI724 S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
TI724	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 52 49 28 OF 703 ED LA LONJA

42. Correo electrónico administracion@ti724.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 9 2 6 1 4 6	6 0 4 4 4 4 5 7 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 3 0 5 0 9	6 2 0 9	2 0 1 3 0 5 0 9	6 2 0 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ ORTIZ JUAN PABLO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182803297

(415)7707212489984(8020) **000014118280329 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
900633204	7	Impuestos de Medellín	11	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	04	01
72. Número		09
73. Fecha	20130423	20181001
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	20130509	20181114
77. No. Matrícula mercantil	2148847712	21-484777-
78. Departamento	05	05
79. Ciudad/Municipio	021	021

Vigencia

80. Desde	20130423
81. Hasta	30001231

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	80	20150101		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182803297

(415)7707212489984(8020) **000014118280329 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 3 2 0 4	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 5 0 9		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 2 6 0 0 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PEREZ	ORTIZ	JUAN	PABLO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 9 7 8 6 8 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PEREZ	MONTOYA	CAROLINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182803297

(415)7707212489984(8020) **000014118280329 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
900633204	7	Impuestos de Medellín	11	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1152469759		303702T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ACOSTA	ZAPATA	RAUL	BERNARDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8110444068		RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2023/06/01

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1020428384	5	237678T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RIVERA	GUEVARA	MARY	YULIETH

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8110444068		RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2025/03/31

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1037631526	5	253521T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HINCAPIE	GALEANO	KELVI	DANILO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
900582033	4	TCL ASESORES S.A.S

159. Fecha de nombramiento: 2024/07/30

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182803297

(415)7707212489984(8020) **000014118280329 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 3 3 2 0 4	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, 6 2 0 1	

162. Nombre del establecimiento: TI724

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CL 7 83 31 AP 205 URB SIEMPRE VERDE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 5 4 8 7 0 3 0 2	2 0 1 3 0 5 0 9	
168. Teléfono: 3 2 0 8 9 2 6 1 4 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

METRO CALI S.A.. ACUERDO DE REESTRUCTURACION

Nit:805013171

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 20260463

Documento Origen: DISPONIBILIDAD **Numero:** 20260152

NIT o C.C. No : 900633204 **Fecha Disponibilidad:** 20/01/2026

Beneficiario : TI724 S.A.S.

CERTIFICA QUE
HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 917.104.2.392.2026 OBJETO: Contratar suministro y soporte técnico especializado para los servidores que conforman la infraestructura de TI On-Premise, con el propósito de garantizar la atención oportuna en la gestión de incidentes, implementación de cambios, actualizaciones y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($23.740.500=) INCLUIDO IVA. El pago se realizará en seis (6) cuotas cada una por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.956.750) INCLUIDO IVA. Previo recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato y Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

C. UTILIDAD:	01	SOCIOS
C. COSTO:	10	FUNCIONAMIENTO
S. COSTO:	10	LIBRE ASIGNACION
VIGENCIA:	2026	

APROPIACION		DESCRIPCION	VALOR
RUBRO.	2.1.2.01.01.003.03.0	Maquinaria de informatica y sus partes, piezas y	
FUENTE	19	Participacion Tarifaria -SITM	23,740,500.00
		TOTAL $	23,740,500.00

SON: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Para constancia se expide en Santiago de Cali (Valle del cauca), a los 30 días del mes de enero de 2026.

ROMERO AGUIRRE XIOMARA SINED

Firmado digitalmente por ROMERO AGUIRRE XIOMARA SINED

XIOMARA ROMERO AGUIRRE
Jefe Oficina Gestion Financiera

CONTRATISTA:	**TI724 S.A.S**
IDENTIFICACION:	**900633204-7**

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Certificación de Bolsa de Soporte: El contratista deberá expedir una certificación que especifique el total de horas de soporte técnico contratadas, estipulando que su vigencia se extiende hasta la fecha de caducidad establecida o hasta el consumo total de las horas
2. Directorio de Escalamiento: Formalización y actualización de la matriz de personal asignado (datos de contacto y cargos) mediante acta oficial, asegurando la disponibilidad de la línea de atención.
3. Asistencia Técnica: Brindar soporte técnico especializado de forma presencial o virtual (telefónico, remoto o correo), según se requiera para la atención de fallas en los servidores y/o sistemas operativos (Windows, Linux). La atención se prestará en horario 7x24x365.
4. Informe de incidencias: Entregar informes de gestión de incidencias sobre la infraestructura On-Premise, detallando eventos detectados, diagnósticos y soluciones aplicadas.
5. Mantenimiento preventivo: Realizar mantenimiento preventivo sobre los equipos, entregando los informes técnicos, de acuerdo con el cronograma establecido con la entidad
6. Sustitución de Componentes: Realización de intervenciones técnicas para la sustitución, instalación y configuración de hardware o repuestos suministrados por la entidad, asegurando el restablecimiento operativo de los equipos intervenidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán propiedad de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA por distribución de actividades por parte del supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades antes descritas dependiendo de la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, los cuales deben estar aprobados por

el supervisor del contrato, con la siguiente periodicidad: mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($23.740.500=) INCLUIDO IVA.**

El pago se realizará en seis **(6) cuotas** cada una por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.956.750) INCLUIDO IVA.**

Para que la Entidad proceda a realizar el pago correspondiente al valor del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos.

Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago. Las facturas o cuentas de cobro deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través de los siguientes correos electrónicos:

ventanillaunica@metrocali.gov.co
facturacion@metrocali.gov.co

- Impacto tributario:

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta que uno de los costos administrativos incluidos en este valor es el costo de estampillas, el cual es deducido del valor total del contrato de la siguiente forma:

Estampillas Departamentales
- Estampilla Pro-Univalle: 2% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.
- Estampilla Pro-Hospitales: 1% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.
- Estampilla Pro-Universidad del Pacífico: 0.5% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.

Estampillas Distritales
- Estampilla Pro-Desarrollo Urbano: 1% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.
- Estampilla Pro-Adulto Mayor: 2% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.
- Tasa Prodeportes: 2% sobre el valor total del contrato, excluido el IVA.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la cláusula decima quinta del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria a la Dirección Financiera y Administrativa de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

***CUARTA: PLAZO*:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a lo siguiente:

El contratista se compromete a tener en cuenta y/o realizar las siguientes obligaciones generales

1. Cumplir la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
3. Disponibilidad de prestar el servicio objeto del contrato, con las especificaciones de calidad y disponibilidad, relacionadas en este documento.
4. Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos.
6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
8. El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos.

9. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
10. Atender y acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se formulen y de manera general responder en los plazos que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato.
14. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
15. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
16. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
17. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
18. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales

SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del contratista:

1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

***NOVENA: MULTAS*:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la Entidad, en atención a los numerales 7.6.2.4, 7.6.12 y 7.6.12.1 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el numeral 7.6.2.4 y 7.6.12 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los

montos que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran que en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete de forma irrevocable a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN de todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes del ingreso a la empresa o uso de equipos portátiles que contengan patentes, licencias o software no originales.

El contratista se obliga a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

***DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO*:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y los contratistas podrán pactar solución en forma ágil, rápida y directa de los conflictos surgidos de la actividad contractual, ya sea a través de la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento, o en su defecto, acudir a la jurisdicción contencioso o civil, dependiendo de la competencia territorial y de los mecanismos pactados por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración	***El Contratista***
Calle 25 N No. 2F – 136 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: 6026600001 metrocali@metrocali.gov.co	Calle 52 49 28 OF 703 ED. LA LONJA ADMINISTRACION@TI724.COM Cel. 3208926146

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el **JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS**, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía e independencia operativa con que cuenta el contratista.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documentos del contratista y los informes o documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual frente al suministro de información falsa.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: la expedición del Registro Presupuestal y la Aprobación Garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal número **No. 20260152 del 20 de enero de 2026** para lo cual **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** se obliga a reservar la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($23.740.500=).**

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: **El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley. Además, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2001 y el artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

VIGÉSIMA QUINTA: COSTOS: Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección a emplear es de Invitación Privada de Única Oferta, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal e. Contratos para la prestación de servicios, profesionales, apoyo a la gestión y Contratos de asesoría especializada, contratos de consultoría ya sea persona natural o jurídica, servicios de outsourcing o reclutamiento de personal necesario para cumplir temporalmente con actividades relacionadas con el objeto social, del numeral 7.4.3.1. CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA.

VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito Santiago de Cali.

VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO: Conforme al artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí.

TRIGÉSIMA PRIMERA GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el Estudio Previo, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad de los bienes en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de

Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente mínimo durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bines que se reciben en cumplimiento de un contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del plazo del contrato y seis (6) meses más.

El valor del amparo de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor del contrato.

El contratista deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado.

Las garantías deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico, para lo cual, el contratista debe enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos después de haber sido afectada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

MARIO ANDRÉS RENDÓN SANTOS
JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

RAUL BERNARDO ACOSTA ZAPATA
CC. 1.152.469.759 DE MEDELLIN
REPRESENTANTE LEGAL
TI724 S.A.S

Proyectó: Juan Camilo Henao Carmona-Contratista de la Oficina de Contratación.
Revisó: Martha Alexandra Millán Córdoba-Jefe de la Oficina de Contratación.

Medellín, 4 de marzo del 2026

RFC 006 - 2026 TI724

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **RAUL BERNARDO ACOSTA ZAPATA** identificado con **1.152.469.759** y con Tarjeta Profesional No. **303702 - T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de TI724 identificado con Nit 900633204-7 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los saldos contables, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante el mes de marzo legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y CREE, cuando a ello haya lugar.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Atentamente,

RAUL BERNARDO ACOSTA ZAPATA

CC No. 1.152.469.759
TP No. 303702 - T
Revisor Fiscal
En representación de Russell Bedford GCT S.A.S.

CRA. 48 NO. 20 - 114 OFICINA 932 TORRE 2 CENTRO EMPRESARIAL CIUDAD DEL RÍO PBX (574) 444 8883 MEDELLÍN, COLOMBIA @RUSSELLBEDFORD.COM WWW.RUSSELLBEDFORD.COM.CO

metrocali	COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Santiago de Cali, 30 de enero de 2026.

Señor
MARIO ANDRÉS RENDÓN SANTOS
JEFE OFICINA DE SISTEMAS
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración
Calle 25 Norte No. 2F - 136
Cali, Valle del Cauca

REFERENCIA: Contrato de prestación de servicios número 917.104.2.392.2026.
Contratista: TI724 S.A.S.

ASUNTO: Comunicación designación como supervisor

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, y en aras de asegurar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de los contratistas que ofrecen sus bienes y servicios a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, por medio de la presente, se comunica la designación como SUPERVISOR del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: *"Contratar suministro y soporte técnico especializado para los servidores que conforman la infraestructura de TI On-Premise, con el propósito de garantizar la atención oportuna en la gestión de incidentes, implementación de cambios, actualizaciones y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos".* Suscrito entre Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y TI724 S.A.S.

Así mismo se informa que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos para el inicio del contrato, se deberá dar inicio a su ejecución. Se recomienda supervisar que las garantías solicitadas se encuentren vigentes durante la ejecución, prórroga o modificación de este; igualmente, se debe realizar seguimiento a los riesgos contractuales e informar a la Oficina de Contratación las alertas respectivas de manera oportuna.

Finalmente, se debe advertir que el ejercicio de la función supervisora sobre el contrato aquí descrito deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. Igualmente, deberá atender lo dispuesto en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración vigente, el cual contiene las directrices generales aplicables al proceso contractual, y en el **Manual de**

Supervisión e Interventoría de Metro Cali S.A., contiene las actividades, funciones y responsabilidades asignadas al supervisor. El cumplimiento de estas disposiciones es fundamental para garantizar la correcta ejecución del contrato, advirtiéndose que cualquier incumplimiento en el ejercicio de la supervisión podrá dar lugar a responsabilidades de tipo civil, fiscal, penal y/o disciplinario.

Atentamente,

MARIO ANDRÉS RENDÓN SANTOS
JEFE OFICINA DE SISTEMAS

Proyectó: Wilmar Cuero Micolta – Profesional Especializado, Oficina de Contratación
Original: Expediente contractual - Oficina de Contratación
Copia: Supervisor del contrato

Certificado
Bancario

Lunes, 2 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TI724 SAS identificado(a) con NIT 900633204, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	33198193602	2013/06/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.